

|

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**ACUERDO No.**  
**(                    )**

***"Por el cual se adopta el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan disposiciones"***

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y las estatutarias conferidas por el artículo 14 literales a, b, c, d y k del Acuerdo 003 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza en el artículo 69, la autonomía universitaria, en concordancia con lo expresado en los artículos 3º y 28 de la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la actividad de Extensión como elemento integrante de los mecanismos que deben usarse para lograr los objetivos de la educación superior.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (... )Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (... )Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyen a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, desarrolla programas y proyectos académicos vinculados estrechamente con la misión y objetivos definidos en el Estatuto General.

Que es preciso apoyar la formación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y sectores productivos.

Que se debe dotar a la función de extensión de una organización que articule sus procesos y resultados con los de la formación y la investigación, unir esfuerzos y garantizar el

funcionamiento de un sistema integral, eficiente y articulado, para dar cumplimiento a los objetivos propios de la Extensión.

Que es necesario articular las funciones de investigación, extensión y formación, y a éstas con la actividad de los distintos actores sociales para participar en la solución de los problemas sociales del país.

Que es necesario consolidar políticas institucionales que le den continuidad y sostenibilidad al Proceso de Extensión y Proyección Social de la Universidad como expresión de uno de sus ejes misionales de la Gestión Académica.

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2000 y el Acuerdo 004 de 2013, el IDEXUD es la Unidad Académico-Administrativa responsable de orientar, coordinar y ejecutar las políticas de la gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad.

Que es necesario crear instrumentos de financiación y seguimiento que hagan posible la administración eficiente de los recursos de extensión.

Que es necesario adoptar los mecanismos de divulgación y difusión necesarios para poner al servicio de la sociedad los diversos programas y productos académicos de la Universidad Distrital de Colombia.

Que con base en lo anterior, se hace necesario expedir el Estatuto de Extensión con el objetivo de unificar las disposiciones que reglamentan dicha actividad.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA PROYECCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 1. - DEFINICIÓN:** La Extensión Universitaria y la Proyección Social como parte de ésta, es uno de los ejes misionales de la Gestión Académica que desarrolla la Universidad y consiste en llevar la teoría, **el arte, la cultura,** la ciencia y la tecnología, a la práctica social, a su entorno y al medio con el que interactúa, retroalimentándose de éstos, con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad, a su desarrollo y a una verdadera transformación de la sociedad.

**ARTÍCULO 2. - OBJETIVO GENERAL:** Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, mediante la integración con los procesos de Docencia e Investigación y la interacción con su entorno, a fin de aportar al bienestar y la solución de sus problemas; al mejoramiento institucional y al desarrollo de las capacidades productivas, sociales, políticas, ambientales, deportivas, artísticas y culturales de las comunidades de la Ciudad, la Región y el País, en cumplimiento de su Misión.

La Extensión en la Universidad Distrital proyectará su liderazgo entre las demás Instituciones, consolidando la tradición y la vocación institucional, con el objeto de contribuir al bienestar de las diversas comunidades locales, regionales y nacionales, potenciando las otras funciones sustantivas en tal empeño.

**ARTÍCULO 3. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Serán Objetivos Específicos de la Extensión Universitaria y la Proyección Social, los siguientes:

- A.** Coordinar, articular y ejecutar acciones que promuevan alternativas de solución a las necesidades reales y de prevención a posibles y futuras situaciones de convivencia, seguridad, estabilidad y del entorno, social, ambiental, institucional, gubernamental, nacional e internacional.
- B.** Promover que cada acción, gestión, proceso, decisión y norma interna, promueva la difusión, recuperación y consolidación del sentido de la identidad social, cultural organizacional y ambiental de la comunidad.
- C.** Consolidar las mejores relaciones interinstitucionales, que propendan por el intercambio y la cooperación con los diferentes sectores académicos, productivos y gubernamentales, mediante proyectos y programas que ofrezcan solución a los requerimientos sociales.
- D.** Ofrecer a la comunidad, la capacitación y el acompañamiento necesarios para fomentar, desde la educación básica, el emprendimiento y la creatividad, para que los actores sociales se conviertan en ejes de su propio desarrollo, en proyectos generadores de riqueza intelectual y económica.
- E.** Poner al servicio de la sociedad, el conocimiento, la infraestructura y los medios necesarios para que los planes, programas y proyectos gubernamentales y privados puedan desarrollarse de forma integral, articulada y eficiente, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, la preservación del medio ambiente y la armonía general del entorno.

**ARTÍCULO 4. - PRINCIPIOS:** Además de los consagrados en el Estatuto General de la Universidad, la Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital será desarrollada con base en los siguientes principios:

- A. AUTONOMÍA:** Se desarrollará con arreglo a las normas internas y externas de la Universidad Distrital, con base en la potestad de darse sus propios estatutos y reglamentos, preservando su independencia y su identidad, bajo el ejercicio soberano de sus funciones misionales.
- B. RESPONSABILIDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL:** Estará inspirada en reconocer y aceptar los compromisos que tiene la Universidad Distrital con la sociedad y con su entorno, bajo criterios de preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente en general y puesta al servicio de la comunidad y de los estamentos que la

conforman.

- C. EXCELENCIA ACADÉMICA:** En desarrollo de la actividad misional de Extensión Universitaria y Proyección Social, se privilegiará la integración de los saberes, la formación y la excelencia académica de los docentes, estudiantes y profesionales que actúen en los diferentes proyectos y en la gestión administrativa que los desarrolla.
- D. PERTINENCIA:** Las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social, se desarrollarán con criterio de correlación social, en donde la generación y la socialización del conocimiento se ponen en función de la Universidad, de la sociedad con la que interactúa, del entorno en el que se desarrolla y en procura de un impacto y efecto positivo sobre ellas.
- E. COHERENCIA:** La Gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social, se desarrollará con estrecha interacción con los otros dos ejes misionales Docencia e Investigación, como un todo, que permita el permanente ajuste de las funciones misionales y los Planes Institucionales, en beneficio de la Universidad y de cada uno de los entes y el medio que conforman su entorno.
- F. EQUIDAD:** La Gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social, como función misional, reconocerá las diferencias sociales, culturales, étnicas, religiosas, pero garantizará la creación de oportunidades de los diferentes agentes sociales, que permitan igualdad en las condiciones de participación, justicia y proyección social.
- G. FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO:** La Universidad, en cumplimiento de su función misional de Extensión Universitaria y Proyección Social, propondrá y establecerá los espacios de respeto, protección y salvaguarda de lo público, con respeto por lo colectivo y en procura del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los connacionales.

**ARTÍCULO 5. - FORMAS O MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN:** La Gestión de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital se desarrollará mediante las siguientes formas o modalidades:

- A. PRÁCTICAS ACADÉMICAS:** Buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones, necesidades y requerimientos socioeconómicos, culturales y ambientales específicos, validando sus saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención del medio y el entorno.

Las Prácticas Académicas podrán desarrollarse de diferentes formas: Asistenciales, comunitarias, de servicio, educativas, culturales, de empresa, y deportivas.

**B. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO:** Promueven y fomentan las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje, debidamente organizadas, que permitan la capacitación, la formación y el impulso a la vida laboral, no conducente a título y sin la sujeción a los grados establecidos por el Sistema de Educación Nacional.

**C. SERVICIOS SOCIALES:** Contribuirán a la apropiación de la identidad sociocultural, complementando la formación integral de la población universitaria y al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad, con manifestaciones culturales, artísticas y deportivas.

Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares, que contribuyan al cumplimiento de gestión de la Extensión Universitaria.

**D. ASESORÍA Y ASISTENCIA:** Contribuyen, mediante conceptos, análisis y resultados a encontrar y emitir y tomar mejores determinaciones, en la búsqueda de soluciones a necesidades concretas y requerimientos específicos.

**E. CONSULTORÍA:** Permite la emisión de conceptos especializados, en respuesta a requerimientos formulados sobre asuntos específicos, que no implican transferencia específica de tecnología.

**F. INTERVENTORÍA:** Comprometen la revisión y verificación del desarrollo y ejecución de un proyecto, conforme a las condiciones y especificaciones detalladas, convenidas y contratadas, en nombre de la entidad u organismo que dispone la ejecución del mismo.

**G. VEEDURÍA:** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

**H. AUDITORÍA:** Tiene como objeto mejorar la eficiencia y eficacia de los recursos empleados en una entidad, tratando de determinar si se utilizan óptimamente los recursos productivos con los que cuenta la empresa. Además de evaluar la eficacia y eficiencia de la actividad, deberá examinar si se cumplen las leyes, reglamentos y demás normas legales que regulan la actividad auditada.

**I. DICTÁMEN PERICIAL:** Aquel a través del cuales la autoridad competente designa a la Universidad como experta en un tema, para que realice un análisis y emita un informe sobre una situación específica que se le indica con base en sus conocimientos científicos sobre el tema.

- J. Las demás que sean aprobadas por el Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 6. - CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL:** La Gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social es un proceso complementario a los otros dos Procesos de la Gestión Académica de la Universidad, es decir, la Gestión de Docencia y la Gestión de Investigación. Este Sistema se articula internamente con los programas de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades y demás órganos que ejecutan proyectos de Extensión, y externamente, con los actores sociales y las instituciones tanto públicas como privadas del sector académico y productivo nacionales e internacionales.

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, el Sistema de Extensión Universitaria y Proyección Social estará conformado por tres elementos estructurales interrelacionados entre sí y que guardan unidad de propósito para el cumplimiento de su misión, así:

- El Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social
- El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, o quien haga sus veces.
- Las Facultades, a través de sus Coordinadores de las Unidades de Extensión y demás órganos de la Universidad que ejecutan Proyectos de Extensión como el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital, ILUD y el Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano, IPAZUD

**ARTÍCULO 7. - DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL:** El Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social es un Órgano de carácter asesor y consultor, encargado de proponer, orientar, coordinar, motivar, promocionar y apoyar la Gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad.

**ARTÍCULO 8. – FUNCIONES:** Son funciones del Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social las siguientes:

- A. Proponer las políticas y definir las líneas generales de acción para la Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad, propiciando la articulación de los programas y proyectos de Extensión con las funciones de Docencia e Investigación.
- B. Establecer los esquemas de evaluación de la Extensión Universitaria y Proyección Social y coordinar la autoevaluación del Sistema, con arreglo a las pautas del

Consejo Nacional de Acreditación.

- C. Garantizar mediante el seguimiento de la autoevaluación a través de indicadores, el ajuste y rediseño permanente de las políticas y el mejoramiento continuo de la calidad de los Procesos.
- D. Asesorar a las autoridades de la Universidad en materia de Políticas de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- E. Aprobar el Plan Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- F. Aprobar o desaprobar los proyectos de Extensión que presenten los organismos componentes del Sistema de Extensión Universitaria y Proyección Social, tomando en consideración los conceptos que sobre los mismos emita el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o quien haga sus veces.
- G. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre las dependencias en relación con la formulación, aprobación, ejecución y cierre de proyectos de Extensión, de conformidad con las políticas de Extensión.
- H. Promover la suscripción de Convenios con entidades nacionales o extranjeras, a fin de facilitar y promover el desarrollo de la Gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- I. Las demás que se le asignen o deleguen, de acuerdo con la normatividad vigente de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** - El Comité Institucional de Extensión y Proyección Social se dará su propio reglamento y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente del Comité lo convoque, en cuyo caso notificará a los demás miembros, adjuntando los temas a tratar y la fecha, la cual no podrá ser anterior a tres días hábiles luego de dicha notificación.

**ARTÍCULO 9. – COMPOSICIÓN:** El Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social estará compuesto por:

- El Rector o su delegado.
- El Vicerrector Académico quien lo presidirá.
- El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o quien haga sus veces, quien en ausencia del Vicerrector Académico lo presidirá.
- El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.
- El Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales.
- El Director del Instituto de Lenguas, ILUD.
- El Director del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano, IPAZUD.

- Los Coordinadores de las Unidades de Extensión de las Facultades.

**PARÁGRAFO.** - El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones que éste realice, a funcionarios de la Universidad, de otras entidades y/o particulares con voz pero sin voto, cuya presencia pueda aportar elementos de juicio necesarios en dichas sesiones, para la mejor ilustración de los diferentes temas de su competencia.

**ARTÍCULO 10. - DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, IDEXUD:** El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, es la Unidad Académica-Administrativa encargada de orientar y coordinar la ejecución de los programas y proyectos de Extensión, de Educación para el Trabajo y de Proyección Social, para la difusión, transferencia, desarrollo e intercambio del conocimiento y el saber, en el marco de las políticas y planes institucionales de la Universidad.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o quien haga sus veces, será la instancia básica y fundamental responsable de impulsar operativa y científicamente la Extensión en la Universidad, con la autonomía que los estatutos y reglamentos le confieren para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promover su desarrollo.

**ARTÍCULO 11. - FUNCIONES:** Serán funciones del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, las siguientes:

- A. Promover y ejecutar convenios de cooperación, asesoría, asistencia técnica, con entidades nacionales e internacionales, sobre asuntos de interés para el Distrito Capital, ciudad region, otras entidades territoriales y la Universidad.
- B. Servir de canal de comunicación, de aliado y de vínculo permanente entre la Universidad, el Distrito Capital y otras entidades territoriales, con el fin de fomentar, desarrollar y consolidar los Procesos de Extensión de la Universidad.
- C. Asesorar y participar en la elaboración de Planes de Desarrollo Local, de gestión ambiental y ordenamiento territorial.
- D. Promover y participar en la realización de estudios sobre el desarrollo institucional, la construcción y consolidación del Distrito Capital en sus aspectos cultural, social, físico, económico, político y administrativo.
- E. Ejecutar programas de Extensión que se convengan con las Facultades de la Universidad, en desarrollo de su gestión académica.
- F. Asegurarse de que los proyectos que ejecute generen recursos que permitan procedimientos de reinversión en el Instituto, las Unidades Académicas y estímulos

para sus participantes.

- G.** Promover y fomentar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria, la de representantes de otras entidades distritales, territoriales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, para atender sus necesidades.
- H.** Establecer los procedimientos y los mecanismos para la ejecución, prestación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Extensión.
- I.** Conceptuar sobre los proyectos de Extensión que presenten los organismos componentes del Sistema de Extensión y Proyección Social al Comité Institucional, para su aprobación
- J.** Asignar y distribuir los recursos que se generen por concepto de Administración y Beneficio Institucional, para el funcionamiento del Fondo de Extensión y para la ejecución de los proyectos de Extensión, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.
- K.** Evaluar y aprobar los proyectos de Extensión en los que la Universidad y el Instituto consideren pertinente su participación, siempre en búsqueda de llevar la Extensión a la solución y atención de los problemas y las necesidades de la comunidad.
- L.** Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Extensión y presentarlo al Comité Institucional de Extensión y Proyección Social para su aprobación.
- M.** Gestionar la consecución de recursos que permitan desarrollar la gestión de Extensión en las mejores condiciones humanas, técnicas, académicas y económicas.
- N.** Las demás que le asigne el Consejo Superior, el Consejo Académico y/o el Rector.

**ARTÍCULO 12. - CALIDADES DEL DIRECTOR:** Para ser Director del Instituto, se requiere: Estar en la Categoría de Profesor Asociado en el Escalafón de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acreditar título de postgrado (Maestría como mínimo). Deberá tener por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dos (2) de experiencia relacionada con la formulación y/o dirección de proyectos de extensión y dos (2) de experiencia administrativa.

**ARTÍCULO 13. - FUNCIONES:** El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, tendrá las siguientes funciones:

- A.** Cumplir y hacer cumplir en el Instituto los reglamentos internos del mismo y los de la Universidad, así como velar por la aplicación estricta y eficiente de la Política Institucional de la gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social.

- B.** Coordinar y dirigir la participación, ejecución y evaluación de los proyectos específicos que desarrolle el Instituto en el marco de sus principios, objetivos y funciones.
- C.** Gestionar la celebración de contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales, a través de los cuales el Instituto cumpla con su misión, en el marco de las diversas formas o modalidades de Extensión Universitaria y Proyección Social vigentes.
- D.** Coordinar y liderar procesos de integración de la Universidad Distrital con el Distrito Capital y con las demás entidades distritales, territoriales y nacionales.
- E.** Coordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto.
- F.** Proyectar el presupuesto de funcionamiento del Instituto de acuerdo a los parametros establecidos por la Universidad para el efecto.
- G.** Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto y del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.
- H.** Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás proyectos, que permitan desarrollar la gestión de Extensión, de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- I.** Convocar al Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social y fungir como Secretario Técnico en las sesiones del mismo.
- J.** En ausencia del Vicerrector Académico, Presidir el Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social y designar un Secretario Técnico Adhoc.
- K.** Divulgar los servicios que presta el Instituto, conforme a las formas o modalidades de Extensión vigentes.
- L.** Rendir informe semestral al Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social, sobre las actividades del Instituto de acuerdo con la temática de su pertinencia, o cuando el Rector o los Consejos Superior y/o Académico así lo soliciten.
- M.** Representar legal y administrativamente a la Universidad en todos los asuntos propios de la labor de Extensión y que deban ser desarrollados por el Instituto en todos los asuntos de Extensión.
- N.** Las demás que le asigne el Consejo Superior, el Consejo Académico y/o el Rector.

**PARÁGRAFO I.** - El cargo de Director será provisto mediante Comisión otorgada por el Rector de la Universidad, previa evaluación del Acuerdo de Gestión, a fin de determinar y analizar el porcentaje de cumplimiento de los compromisos y los resultados alcanzados.

**PARÁGRAFO II.** – El proceso de presentación de la Propuesta de Gestión y el Acuerdo de Gestión, será reglamentado por el Rector quien funge como nominador del Director del IDEXUD.

**ARTÍCULO 14. DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD QUE DESARROLLAN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.** Las Facultades, los Institutos y demás órganos de la Universidad podrán adelantar funciones de gestión de Extensión y Proyección Social, siempre y cuando correspondan a materias de su competencia, con la orientación y coordinación del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.

**ARTÍCULO 15. UNIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.** Son órganos que tienen como función principal, promover el desarrollo de la gestión de Extensión Universitaria y Proyección Social desde las Facultades. Para esto, contarán con la asesoría de los respectivos Comités de Extensión.

**ARTÍCULO 16. COMITÉS DE EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES.** Son instancias asesoras en materia de Extensión Universitaria y Proyección Social en las Facultades e Institutos, responsables de apoyar las políticas y de definir las líneas generales de acción.

**ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN.** En cada Facultad existirá un Comité de Extensión Universitaria y Proyección Social, el cual estará conformado por:

- A. El Decano o su Delegado, quien lo presidirá.
- B. El Secretario Académico de la respectiva Facultad, quien actuara como Secretario del Comité.
- C. El Coordinador de la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad correspondiente.
- D. Un Representante de los Coordinadores de los Programas Académicos existentes, elegido por éstos.
- E. Un docente de la Facultad participante en actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social designado por el Decano.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.** Serán funciones de los Comités de Extensión Universitaria y Proyección Social, las siguientes:

- A. Analizar y aprobar las propuestas de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Facultad, para que sean presentadas ante el Comité Institucional de Extensión.

- B. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de Extensión Universitaria y Proyección Social: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- C. Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- D. Proponer al Consejo de Facultad, políticas, prioridades y modalidades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- E. Supervisar e Informar periódicamente a las instancias pertinentes en la Universidad sobre las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- F. Tramitar ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la ejecución administrativa y financiera de los convenios y proyectos.
- G. Presentar el presupuesto anual de extensión de la Facultad, y hacer las recomendaciones del caso.
- H. Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de Extensión.
- I. Las demás que asignen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL E INSTANCIAS DE APROBACIÓN**

**ARTÍCULO 19. - PLANEACIÓN DE LA EXTENSIÓN:** La gestión de Extensión y Proyección Social en la Universidad responderá a un Plan General, aprobado por el Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social, y coordinado por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD. Dicho Plan será diseñado de acuerdo con la Misión, los Principios y los Objetivos de la Universidad, y con su Plan Estratégico de Desarrollo.

**ARTÍCULO 20. - FORMULACIÓN DE PLANES DE EXTENSIÓN:** Para el desarrollo de los proyectos de Extensión y Proyección Social, se partirá del principio de la Planeación y se formularán los Planes respectivos de la siguiente forma:

- A. PLAN INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.** Para efectos de la conformación del Plan a que se refiere el artículo anterior, las Unidades Académicas y Órganos de la Universidad que desarrollan actividades de Extensión presentarán sus propuestas de Extensión, con la aprobación del Comité de Extensión de la respectiva Facultad, o del superior

jerárquico cuando se trate de Unidades Administrativas.

- B. PLAN DE EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.** Cada una de las Facultades y los Órganos de la Universidad que desarrollan actividades de Extensión presentarán al Comité Institucional de Extensión y Proyección Social, para su aprobación, el Plan Anual de Extensión.

**ARTÍCULO 21. - PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** Todos los proyectos de extensión se formularán, aprobarán y ejecutarán con sujeción al siguiente procedimiento:

- A.** Todas las propuestas de proyectos de Extensión, deben ser inicialmente formuladas ante el área a la cual corresponde dicho proyecto.
- B.** Las Propuestas de proyectos de Extensión deberán ser presentadas por el Coordinador de Extensión de la Facultad y/o el Director de la Unidad Administrativa, según sea el origen de la misma, al Comité Institucional de Extensión Universitaria y Proyección Social, para su aprobación, previo concepto favorable del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.
- C.** Todas las propuestas deben contener la justificación de factibilidad y conveniencia que para la Universidad representará la ejecución del proyecto y referirse en su contenido a los aspectos técnicos, económicos y académicos. De igual manera, deben articularse a los planes institucionales de Extensión de la Universidad.
- D.** Todo proyecto de Extensión, presentado para su aprobación, deberá detallar su presupuesto y además contener su flujo de fondos, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 22. - CENTRALIZACIÓN:** Sin excepción, todo proyecto de Extensión que se proponga celebrar la Universidad con entidades públicas y privadas o personas naturales, deberá gestionarse, coordinarse y ejecutarse única y exclusivamente a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 23. - BANCO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, o quien haga sus veces, creará un Banco de Proyectos, con el fin de registrar y conocer proyectos de Extensión e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Éste se articulará con el Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación y Control de la Universidad.

**ARTÍCULO 24. - REQUISITOS SOBRE PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** Todas las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para ese efecto, deben observar los siguientes requisitos:

- A. La estructuración académica, técnica y presupuestal de cada proyecto estará a cargo de la Unidad de Extensión de cada Facultad. Su aprobación estará a cargo del Consejo de Facultad o Instituto correspondiente, que tendrá a su cargo las responsabilidades de gestión, seguimiento y control de los proyectos. Estos Consejos velarán por la alta calidad de la Extensión.
- B. Para efectos de la aprobación de cada proyecto, el Consejo respectivo deberá definir los mecanismos de control de riesgos aplicables a cada uno de ellos.
- C. Todos los proyectos de Extensión tendrán entre sus resultados un producto de carácter académico como mínimo.
- D. Los equipos que se integren para realizar los proyectos deberán vincular profesores, o estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados o jubilados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- E. Los Consejos de Facultad tendrán la responsabilidad de diseñar y aplicar los mecanismos de evaluación, control y seguimiento a las actividades de Extensión bajo las directrices y los lineamientos de la Política de Extensión de la Universidad, coordinados por las Unidades de Extensión.
- F. Los proyectos que se realicen en nombre y representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberán cumplir todas y cada una de las reglas establecidas en el presente Artículo, so pena de incurrir en violación de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal aplicable al caso respectivo.
- G. Los proyectos de extensión se liquidarán previa presentación del Acta de Cumplimiento a satisfacción expedida por el contratante.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS**

**ARTÍCULO 25. – SERVICIOS ACADEMICOS REMUNERADOS:** El personal perteneciente a la carrera docente que participe en proyectos de Extensión, podrá recibir estímulos económicos conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos, órdenes o convenios, hasta por un valor mensual igual a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y discriminados por horas de dedicación, sin que el valor mensual promedio de cada año sea superior al salario del beneficiario del estímulo.

**ARTÍCULO 26. – DEDICACIÓN:** La dedicación máxima del personal académico de carrera docente a aquellos proyectos de Extensión realizados por fuera de la jornada de trabajo, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para tal efecto, y a las actividades de Extensión que generen recursos, será la siguiente:

A. Para los profesores de tiempo completo, hasta 20 horas semanales.

B. Para los profesores de medio tiempo, hasta 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 27. – NATURALEZA DEL ESTIMULO:** Los estímulos, definidos en el Artículo anterior, no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del salario en ningún caso y, por tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los profesores no pueden recibir estímulos por actividades, proyectos, programas y planes de Extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo.

**PARÁGRAFO I.-** El último pago al Supervisor del Proyecto no podrá ser inferior al 20% del valor total del Servicio Académico Remunerado u Orden de Servicios. Este pago se realizará previa presentación del producto académico requerido en el literal c) del Artículo 24 del presente Acuerdo, y de la expedición previa del Acta de Cumplimiento a satisfacción por parte del contratante.

**PARÁGRAFO II. –** La escala de estímulos será reglamentada por el Director del IDEXUD, según el nivel de formación de los beneficiarios, la naturaleza del proyecto de extensión y el valor del mismo.

**ARTÍCULO 28. - DE LOS DIRECTORES DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** Todo proyecto de extensión tendrá un Director, que deberá acreditar perfil profesional, académico y administrativo relacionado con la naturaleza del proyecto y cuyas funciones serán:

A. Garantizar la calidad, excelencia y la pertinencia académica en la coordinación, ejecución y terminación de los proyectos y de sus productos.

B. Garantizar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los términos del contrato, convenio o documento que haga las veces de compromiso institucional.

C. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los demás miembros que componen el equipo que participe en el proyecto.

D. Asumir las responsabilidades de orden administrativo a que haya lugar.

E. Integrar el equipo que ejecutará el proyecto preferiblemente con profesores, o estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados o jubilados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; los estudiantes de pregrado se vincularán a estos

proyectos en calidad de Estudiantes Auxiliares, de modo que los recursos que reciban representen un apoyo o incentivo que no constituyan salario ni honorarios por prestación de servicios.

- F. Presentar Informes bimensuales al Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, así como los Informes de seguimiento y final del proyecto.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 29. - FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN:** La Extensión en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se financiará con los recursos que ésta misma genere, será auto sostenible y deberá proveerse sus propios recursos. La Universidad dispondrá de estos recursos para desarrollar actividades, proyectos, programas y planes de extensión, de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos de Desarrollo y de conformidad con lo dispuesto para la gestión propia del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 30. - ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** El Presupuesto de todas las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, estará conformado por cinco rubros específicos, de conformidad con el literal a) del Artículo 36 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 31. - DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** Los recursos generados por las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para ese efecto, deben generar a la Universidad, a título de Administración y Beneficio Institucional, como mínimo, el doce por ciento (12%) de la sumatoria de los cuatro rubros básicos del presupuesto del contrato, descritos en el literal a) del Artículo 36 del presente Acuerdo, para cada orden, contrato o convenio. Su distribución se realizará de la siguiente manera:

- A. 50% Fondo de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- B. 50% Ingresos al presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 32. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** Todos los proyectos de extensión deben tener una liquidación y cierre, que considerará los siguientes aspectos:

- A. Informe Final del Proyecto
- B. Informe de Ejecución ~~Financiera~~ Financiera

C. Acta de Cumplimiento a satisfacción expedido por la entidad contratante o acuerdo de finalización suscrito con las entidades participantes

D. Acta de Finalización y Cierre de Programa.

**PARÁGRAFO.** - Sobre cada una de las liquidaciones y cierre de los proyectos de Extensión, deberá informarse de oficio al Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD por parte de los responsables.

**ARTÍCULO 33. - DE LA INFORMACIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN:** El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, consolidará en un Sistema de Información los datos remitidos por Directores de proyectos a las Facultades e Institutos que realicen extensión, discriminando las partes participantes, valor, duración, fecha de Acta de Inicio, estado de ejecución, valor ejecutado, supervisor, director, contratos derivados con sus valores respectivos, entre otros datos.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCION SOCIAL**

#### **DEFINICIÓN Y DESARROLLO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 34. - DEFINICIÓN:** El Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión.

**ARTÍCULO 35. - UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social será el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD o la Unidad Académico Administrativa que haga sus veces.

**ARTÍCULO 36. - CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital se clasifican en:

**A. RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación, asesoría, extensión. Cada proyecto deberá contar con un presupuesto individual discriminado en los siguientes rubros: a) Servicios personales administrativos, b) Servicios personales académicos, c) Gastos Generales, d) Otros gastos generales y, e) Administración y Beneficio Institucional, ABI. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución y control de los presupuestos individuales.

**B. RECURSOS CON DESTINACIÓN REGULADA:** Los recursos correspondientes a: i) el ABI de los proyectos de investigación, asesoría y extensión; ii) los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo, a excepción de los rendimientos financieros

que generen los recursos convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; iii) las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso iv) los recursos generados como regalías o donaciones, en ejercicio de la gestión de extensión; v) los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos convenios y órdenes.

**ARTÍCULO 37. - DE LOS INGRESOS:** Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:

- A. Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 50% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.
- B. Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.
- C. Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.
- D. Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del Fondo.
- E. Los excedentes financieros del mismo Fondo.
- F. Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.
- G. Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.
- H. Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, en cumplimiento de las disposiciones legales.
- I. Aportes, participación y legados de personas o entidades públicas o privadas.
- J. Recursos de cooperación nacional e internacional.

**ARTÍCULO 38. - DE LOS EGRESOS:** Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social solamente se podrán destinar según la siguiente clasificación:

- **DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los egresos de destinación específica son:

Los recursos destinados a solventar los gastos de la ejecución de órdenes, contratos, convenios o acuerdos para la realización de proyectos extensión, de conformidad con el presupuesto individual aprobado para cada proyecto.

- **DE DESTINACIÓN REGULADA:** Estos egresos se clasifican a su vez en:
  - A. Costos administrativos y académicos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora.
  - B. Un Diez (10%) por ciento del Beneficio Institucional que ingresa al Fondo de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, será distribuido de la siguiente forma:
    - a. Un tres (3%) por ciento para el fomento de la Extensión y su reinversión en las unidades ejecutoras.
    - b. Un tres (3%) por ciento para el fomento de actividades de investigación, relacionadas con la extensión.
    - c. Un tres (3%) por ciento para la gestión de Proyección Social.
    - d. Un uno (1%) por ciento para suplir necesidades imprevisibles, urgentes e inaplazables de Extensión.
  - C. Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en actividades de administración y gestión del mismo Fondo Especial.
  - D. Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora.
  - E. Gastos de:
    - Adquisición de bienes, suministros y equipos.
    - Equipos de oficina.
    - Mantenimiento y reparación de bienes y equipos.
    - Servicios de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo.
    - Servicios públicos.
    - Pólizas de seguro y garantías.
    - Gastos de transporte, viáticos y estadía.
    - Programas y proyectos de proyección social y bienestar.
    - Las sentencias, conciliaciones y reclamaciones.
    - Aportes a proyectos de extensión y educación para el trabajo, cuando para su ejecución de requiera la cooperación económica del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.
    - Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora.

**PARÁGRAFO I.** - Toda erogación con cargo al Fondo, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas y fiscales vigentes para la Universidad.

**PARÁGRAFO II.** - No podrán legalizarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del Fondo, cuando no se cumplan los requisitos legales y reglamentarios previstos.

**PARÁGRAFO III.** - El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD distribuirá el cupo asignado para los egresos de destinación regulada entre las diferentes subcuentas y rubros presupuestales del Fondo, teniendo en cuenta las necesidades y proyecciones de cada una de ellas. Esta distribución podrá ser ajustada mediante traslados, sin afectar el cupo total del Fondo.

**ARTÍCULO 39. - DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO:** La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia e informará los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 40. - DEL MANEJO PRESUPUESTAL:** El manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Director del IDEXUD.

Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad.

**ARTÍCULO 41. - OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL:** Son objetivos del Sistema Presupuestal:

- Facilitar la gestión de la Unidad Ejecutora y permitir a la Dirección del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD la toma de decisiones.
- Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de la Unidad Ejecutora.
- Regular y controlar las finanzas del Fondo de Extensión y Proyección Social desde la perspectiva de la gestión financiera.
- Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios, y usuarios en general.

**ARTICULO 42. - PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL:** Los principios que regulan el Sistema Presupuestal de Extensión son:

- A. DE PLANIFICACIÓN.** El Presupuesto del Fondo deberá guardar concordancia con el Plan de Acción de la Extensión, en lo que sea pertinente.
- B. DE UNIVERSALIDAD:** El Presupuesto del Fondo deberá incluir el estimativo total de sus Ingresos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- C. DE UNIDAD DE CAJA:** Con el recaudo de los aportes e ingresos, se atenderá la situación del Fondo y de los centros de costo, para el pago oportuno de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.
- D. DE PROGRAMACIÓN INTEGRAL:** El programa presupuestal del Fondo deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, y las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- E. DE ESPECIALIDAD:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- F. DE EQUILIBRIO:** El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de ingresos, y entre los dos debe existir equilibrio.

**ARTÍCULO 43. - DEL MANEJO CONTABLE:** La Contabilidad del Fondo y en general del IDEXUD se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**PARÁGRAFO.** - La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 44. - CENTROS DE COSTOS:** La Dirección del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD de Extensión deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que la normas legales regulen en esta materia.

**ARTÍCULO 45. - DEL MANEJO DE TESORERÍA:** Los recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de los mismos.

Los recursos que se reciban por concepto de cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos y demás proyectos de extensión, contarán con una cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.

Los recursos que se apropien, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente acuerdo, para el funcionamiento propio del Instituto de Extensión y Educación para el

Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, deberán ser administrados en cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.

Sin embargo, el Ordenador del Gasto del Fondo, podrá solicitar la apertura de las cuentas que sean estrictamente necesarias, para el funcionamiento propio del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD y, en especial, para la ejecución de los contratos, convenios y proyectos que adelante.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROL, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN**

**ARTÍCULO 46. - CONTROL DE LA CONTRATACIÓN:** El control general de la contratación en desarrollo de actividades de extensión es responsabilidad del Director del IDEXUD, pero éste podrá delegar en funcionarios o contratar personas naturales o jurídicas para el ejercicio de actividades de interventoría, supervisión, auditoría, inspección, control y vigilancia de los contratos, conforme a los reglamentos y procedimientos cuantías y límites establecidos.

**PARÁGRAFO.** En los procesos o procedimientos por presuntos incumplimientos contractuales por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Director del IDEXUD, está facultado para representar los intereses de la Universidad por sí o por interpuesta persona, en todo caso dicha representación será de su exclusivo resorte.

**ARTÍCULO 47. - DEL CONTROL INTERNO:** La Oficina Asesora de Control Interno deberá adelantar en cada vigencia fiscal, procesos especiales de asesoría, acompañamiento y control sobre la gestión del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD.

**ARTÍCULO 48. - TRANSITORIO:** El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD, con la asistencia y asesoría de la Oficina Asesora de Planeación y Control, tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo para crear, suprimir y/o mejorar los Procedimientos del Proceso de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de hacer más eficiente y eficaz la labor.

**ARTÍCULO 49. - VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los xxxxx días del mes de xxxxx de 2015

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Secretario